



SH-PGF-DF – 36752

Armenia, Quindío, 26 de septiembre de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Oficio SH-PGF-DF-17373 del 29 de abril de 2022, respuesta a la petición con radicado IGAC N° 2617DTQ-2021-0003008-ER-000, y Radicado 2021RE13596 del 14 de diciembre de 2021 - ASIGNACIÓN FICHA CATASTRAL
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	29 de abril de 2022
Fecha del Aviso:	26 de septiembre de 2022
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Julio César Fernández Gómez
Funcionaria Competente:	Kelly Jhoana Muñoz González
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, estos deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-17373 del 29 de abril de 2022, se dio respuesta y se citó para notificación personal de la petición con radicado IGAC N° 2617DTQ-2021-0003008-ER-000, y Radicado 2021RE13596 del 14




SC 019 1 CD 9001 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



de diciembre de 2021, la cual refiere a la ASIGNACIÓN DE FICHA CATASTRAL, para así ser incorporado a la base catastral del municipio de Armenia; la misma que no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido del oficio antes mencionado, así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido del oficio en mención, en respuesta a la petición con radicado IGAC N° 2617DTQ-2021-0003008-ER-000, y Radicado 2021RE13596 del 14 de diciembre de 2021. Solicitud de ASIGNACIÓN DE FICHA CATASTRAL, por parte de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ GÓMEZ, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

 **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Subsecretaría de Catastro

SII-PGF-DF - 17373
Al contestar cite este número.

Armenia, Quindío 28 de abril de 2022

Señor(es):
JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ GÓMEZ
Carrera 13 No. 28 - 21
Ciudad.

Asunto: Asignación Ficha Catastral.
Referencia: Radicación 2021RE13596.
Radicado IGAC2617DTQ-2021-0003008-ER-000

Cordial saludo,




En atención a la solicitud de la referencia y en la cual requiere obrando en calidad de Apoderado General, en nombre y representación del señor Asdrubal Ocampo Herrera, solicita asignar ficha catastral independiente a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 280-240885, 280-240629 y 280-240656."

Al respecto, me permito informarle que, revisada la documentación aportada, esta no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente por lo siguiente:

El Decreto 254 de 2021, de la Alcaldía de Armenia POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, determina lo siguiente:

Artículo 2. OBJETO. El presente decreto tiene como finalidad reglamentar los requisitos de los trámites y solicitudes del catastro multipropósito del municipio de Armenia - Quindío.

Artículo 3. Todo propietario o poseedor u ocupante (persona natural o jurídica) de un inmueble o construcción en predio ajeno, inscrita en la



NIT 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro



SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

En base de datos del catastro multipropósito, según el trámite que correspondiere, podrá acudir ante el Gestor Catastral del Municipio, por medio de los diferentes canales habilitados para recibir solicitudes, directamente o a través de apoderados, para solicitar los trámites contemplados en el presente decreto (...)

Artículo 4. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.

Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante el Gestor Catastral, se deberá acreditar lo siguiente:

a. DEL DERECHO DE DOMINIO. La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Art. 784 del Código Civil).

El Gestor Catastral verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá el interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio (Párrafo del artículo 9 del Decreto Ley No. 0018 de 2012) sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

(...) **b. LOS APODERADOS.** El interesado podrá confiar la gestión de los trámites y solicitudes que requiera ante el Gestor Catastral a otra persona, a través de apoderado. Podrá otorgar poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido al Gestor Catastral, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.

En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días calendario.

En los poderes especiales, los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga será persona natural o jurídica (propietario, poseedor u ocupante) deberá realizar presentación personal del poder ante Notario, Juez, oficina judicial o Consul.

PARÁGRAFO. En caso que la solicitud se realice por persona jurídica, el representante legal debe acreditar la calidad en la que actúa...



SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

Artículo 5. Requisitos Especiales para los diferentes trámites. Además de los requisitos establecidos en los artículos 2 al 4 del presente decreto, para cada trámite y servicio mencionados en los siguientes artículos, deberán allegarse estos requisitos, según correspondiere:

MUTACIÓN SEGUNDA: Desdoblados de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal.

- Copia legítima del título de dominio.
- Copia legítima del reglamento de propiedad horizontal.
- El propietario deberá aportar en archivo Excel la relación de las unidades prediales a desdoblarse con el especificante y relación de los números del folio de matrícula inmobiliaria correspondientes, para la consulta en la Ventanilla Única de Registro - VUR.
- Copia legítima de escritura de reforma de la propiedad horizontal (si aplica).
- Plano de localización, en formato DWG, ligado al marco de referencia vigente, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de piso, aislamientos, alineamiento del lote y debe tener solo dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea, o copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que contenga los niveles citados.

Por lo anteriormente expuesto, a partir del momento de la notificación del presente acto, cuenta con un término máximo de un (1) mes para complementar la información, y así continuar con el trámite solicitado.

Si cumplido este término, el peticionario no allega los documentos faltantes, se entenderá que ha desistido de la petición, por lo tanto se decretará el desistimiento y el correspondiente archivo del expediente.

Por último, tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 605-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico: catastro@armenia.gov.co.



SG 7215 1 CO 50719 1
 R.AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co
 Pagina 3 de 4



Subsecretaría de Catastro
Cordialmente,

CONSTANZA BIRIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subráyase fuera de texto)

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia. *FM*
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



SC: 7319 1 CO: 40319 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Camera 15 núm 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C P 630004
Tel:(6) 741 71 00. Línea 018000 189264
catastro@armeria.gov.co